



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LOGOMEX, S.A. DE C.V.

Recibido Original

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

13-Enc-1

P R E S E N T E

Asunto: Autorización No. 27-ASEA-T-RP-12-16, para
prestar el servicio de Recolección y Transporte
de Residuos Peligrosos.
Bitácora: 09/IGA0240/04/16
Folio: 030917/10/16

Con referencia a su escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2016, recibido el 24 del mismo mes y año en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 030917/10/16, mediante el cual la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, da respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1059/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, derivado de la evaluación de su trámite SEMARNAT-07-033-I para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos con número de bitácora 09/IGA0240/04/16.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 06 de abril de 2016, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0240/04/16.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1059/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, apercibió a la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, ingresó el 24 de octubre de 2016, su escrito sin número de fecha 23 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes de esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/1059/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción VI la autorización del transporte de residuos peligrosos.
- III. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establecen en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i) y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, manifiesta pretender prestar servicios a diversas empresas del Sector Hidrocarburos tales como Schlumberger, la cual tiene entre otras actividades la realización de pruebas de perforación de pozos y perforaciones direccionales, cementado de pozos y estimulación, así como servicio a yacimientos petroleros.

Página 2 de 14



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

- V. Que la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-I Autorización de transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, misma que se indica a continuación:
- VI. Que la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación para el trámite de autorización para el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos
1. Escrito libre con datos de la empresa e imagen de ubicación.
 2. Copia simple del comprobante bancario del pago de derechos.
 3. Carta simple de solicitud para autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos.
 4. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 23 de marzo 2016.
 5. Tabla con información de los residuos a transportar.
 6. Escrito libre con información de la descripción de la forma de recolección y transporte de los residuos peligrosos.
 7. Tabla con datos de las características de los vehículos para el transporte y recolección de residuos peligrosos.
 8. Cronograma de capacitación.
 9. Copia simple del Acta protocolaria número 18,985 de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**
 10. Copia simple del Acta Constitutiva número 18,938 de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, donde se acredita al C. Miguel Ángel González González como Representante Legal de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**
 11. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Miguel Ángel González González.
 12. Copia simple de un comprobante de domicilio a nombre de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

13. Copia simple de la constancia de situación fiscal a nombre de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**
14. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para operar y explotar el servicio de autotransporte federal de carga, en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos; copia simple del Alta de vehículos y listado de productos a transportar.
15. Copia simple de las tarjetas de circulación de cada vehículo para la recolección y transporte.
16. Copia simple de las pólizas de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y ecológica.
17. Memoria fotográfica de las unidades de transporte
18. Escrito libre con el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
19. Escrito libre con el Programa de atención a contingencias.
20. Escrito de fecha 23 de octubre de 2016 con información complementaria.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Página 4 de 14



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

No. de Autorización	27-ASEA-T-RP-12-16
Vigencia a partir de su expedición	10 (diez años)
Nombre o razón social	LOGOMEX, S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	LOG2700400471
Domicilio de encierro de las unidades	Carretera Villahermosa-La Isla, Ranchería Buena Vista, C.P. 86126, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Las unidades y los equipos amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754LOG01072 011230301005	Plataforma	ALTAMIRANO	2010	3DDPL4020A A000128	481UM3	1638898	28 Ton.
2754LOG01072 011230301010	Plataforma	ALTAMIRANO	2012	3DDPL4026C A000234	214UF7	1638899	30 Ton.
2754LOG01072 011230301014	Cama baja o Cuello de ganso	MARGO	2012	3 ^a 9BM4865C M050251	991UF6	1638900	40 Ton.
2754LOG01072 011230301012	Cama baja o Cuello de ganso	MARGO	2010	3A9BM4864 AM050058	234UF7	1638901	40 Ton.
2754LOG01072 011230301003	Plataforma	TRANSCRAFT	2007	1TTF402087 2019619	699UC9	1638902	30 Ton.
2754LOG01072 011230301005	Tractor	INTERNATIONAL	2007	3HSCNAPT7 7N379057	025AF7	1638903	30 Ton.
2754LOG01072 011230301010	Tractor	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPTXD N184565	301ET5	1638904	30 Ton.
2754LOG01072 011230301010	Tractor	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT1D N184566	857AT6	1638905	30 Ton.

Handwritten signature and initials:
Y
mt
30
par

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
2754LOG01072 011230301015	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJGLBG5E SFM0042	683ER3	1638906	30 Ton.
2754LOG01072 011230301015	Tractor	FREIGHTLINER	2014	3AKJGLBG7E SFM0043	684ER3	1638907	30 Ton.
2754LOG01072 011230301017	Cama baja o Cuello de ganso	MARGO	2014	3*9BM4863E M050073	962WN2	1638908	40 Ton.
2754LOG01072 011230301020	Plataforma	TRANSCRAFT	2007	1TTF402027 2018952	757WJ7	1638966	30 Ton.

TERCERO. Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
UN1268	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo, tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamientos de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamiento biológicos.
UN1268	Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos, cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. Tales residuos incluyen pero no limitan a, todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos.
UN1268	Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.

Handwritten signature and initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

Clave UN	Descripción
UN1268	Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
UN1268	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo.
UN1268	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
UN3077	Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo.
UN1267	Lodos con presencia de mezcla de hidrocarburo crudo. Carbón 83 a 87%, Hidrogeno 11 a 14%, Oxígeno 0 a 5%, Azufre de 0 a 6%, Nitrógeno 0 A 0.5%, Compuestos orgánicos 0 a 0.1%.
UN1856	Trapos, estopas, textil, overoles y franelas con aceite o grasientos.
UN1203	Gasolina y/o Diésel.
UN3295	Lodos y sedimentos provenientes de los cárcamos.
UN3295	Lodos y sedimentos de tanques o almacenamiento.
UN3295	Lodos de presas con aceites
UN1267	Sólidos contaminados con hidrocarburo.
UN1202	Tierra y agua contaminada con combustóleo.
UN1267	Tierra y agua contaminada con aceite de petróleo crudo.
UN1906	Lodos ácidos.
UN1294	Tolueno.
UN1307	Xilenos.

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados o se encuentren sucios, mezclados con otros materiales o residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechados como residuos peligrosos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*

QUINTO. La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos

J
me
JO

per

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

otorgado a favor de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de su expedición y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

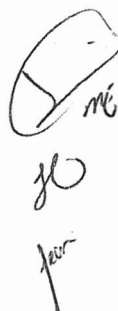
CONDICIONANTES

1. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el resuelve tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.



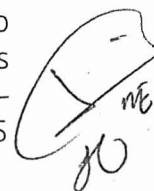
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

5. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferente a lo autorizado.
6. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que se dé cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para tal efecto se establezcan.
8. Es responsabilidad de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR.
9. Cuando durante el transporte de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos al ambiente, por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá:




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

- a) Avisar de los hechos a esta **AGENCIA** y a las autoridades locales dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la emergencia, utilizando el "Formato de Aviso Inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos de la AGENCIA P-ASEA-USIVI-004 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
 - b) Formalizar ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de diez días naturales el Aviso antes mencionado utilizando el "Formato de Formalización de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos de la AGENCIA P-ASEA-USIVI-005 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
 - c) En coordinación con las empresas a las que presta sus servicios, atender la emergencia y realizar de manera inmediata las medidas necesarias para contener los residuos peligrosos derramados, minimizar o limitar su dispersión, recolectarlos y disponerlos, con un prestador de servicio autorizado por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, que haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
 - d) Presentar ante esta **AGENCIA** en un término no mayor a 90 días naturales, un informe detallado de las causas que originaron la emergencia, las medidas tomadas para su control, los impactos ambientales ocasionados y las acciones de caracterización y de remediación del sitio impactado por el derrame que en su caso haya sido necesario realizar. De haber sido esto último necesario, deberá presentar la evidencia de haber ingresado a la **AGENCIA** el trámite de propuesta de remediación por emergencia ambiental.
10. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

11. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
12. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
13. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
14. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
15. La empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
16. La presente autorización deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos se incorporen residuos peligrosos o unidades, o cuando se modifiquen las



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO. Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0240/04/16 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1393/2016

DECIMOPRIMERO. Notifíquese la presente resolución al C. Miguel Ángel González González, en su carácter de representante legal de la empresa **LOGOMEX, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/IGA0240/04/16

Folio: 030917/10/16

Expediente: TR-RP-19


JC / JSE / NEON / EMPC 